

## **RETROACTIVIDADES CONSEJOS DE SALARIOS**

### **NUEVOS CONCEPTOS - AGUINALDO Y SALARIO VACACIONAL**

Atendiendo a que se implementaron nuevos conceptos, para identificar retroactividades por laudos o consejos de salarios de determinadas partidas, se actualiza del Comunicado 01/2014 emitido en el mes de enero, en lo que respecta a los mismos.

Se recuerda que corresponde rectificar cada uno de los meses de cargo del período que involucra la retroactividad, a cuyos efectos se utilizan los siguientes conceptos:

#### **A) Conceptos relacionados con Aportes de Seguridad Social**

##### **❖ Concepto 3 – Retroactividades por laudo**

Recoge para cada trabajador la diferencia que opera sobre el monto imponible mensual informado en el Concepto 1<sup>1</sup>.

##### **❖ Concepto 42 –Retroactividad Aguinaldo (NUEVO!)**

Recoge para cada trabajador las diferencias que pudieran surgir respecto del aguinaldo obligatorio informado en el Concepto 2 (vigente desde 1/2015).

##### **❖ Concepto 9 Retroactividad partidas art. 167 Ley 16713**

Recoge las diferencias que pudieran surgir respecto de prestaciones del art. 167 de la Ley 16.713 informadas en el Concepto 7<sup>2</sup>.

#### **B) Conceptos relacionados con IRPF**

##### **❖ Concepto 6 Retroactividad Adicional IRPF**

Recoge las diferencias que pudieran surgir respecto de partidas gravadas exclusivamente por IRPF, informadas en el Concepto 5<sup>3</sup>.

##### **❖ Concepto 43 Retroactividad Salario Vacacional (NUEVO!)**

Recoge las diferencias que pudieran surgir respecto del Salario Vacacional obligatorio, informado en concepto 41 (vigente desde 1/2015)

Cabe señalar que en caso de resultar necesario modificar alguno de los conceptos señalados precedentemente, se aplica el procedimiento habitual de agregar un 1 o un 2 por delante del concepto, a los efectos de sumar o restar monto respectivamente, (ejemplo los concepto 142 y 242 responden a suma y resta de montos declarados en el 42).

Por mayor información comunicarse a través del teléfono 0800 2001.

<sup>1</sup> Este concepto también se utiliza cuando los complementos generan diferencia en el monto imponible del no dependiente, por modificación del sueldo mayor (concepto 1 de titular unipersonal, cónyuge colaborador o socio).

<sup>2</sup> Refiere a las partidas de alimentación, prestaciones médicas, seguros y transporte, gravadas exclusivamente con aportes patronales jubilatorio.

<sup>3</sup> Se recuerda que desde 1/2015 tanto en el concepto 5 como en el 6, no se incluye el Salario Vacacional